JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220014300
AUTO #1052

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR sin tener en cuenta el escrito de contestación a la demanda presentada -el 18 de enero de 2023- por la curadora designada al demandado, por cuanto el traslado le fue enviado a la misma, el pasado 22 de noviembre de 2022, lo que resulta extemporáneo.

2 De conformidad con el numeral 6º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el 56-2 *ibídem*, se correrá traslado del informe de valoración de apoyos realizado por *DEFENSORIA DEL PUEBLO*, por el término de diez (10) días a las personas involucradas y al Ministerio Público, para que se pronuncien sobre el mismo, y de ser el caso presenten otros informes de valoración de apoyos, para resolver con base en la norma últimamente citada.

3. INCORPORAR a los autos el escrito remitido al Superintendente Financiero, La Procuraduría General de la Nación, El Defensor del Pueblo y al Defensor del Consumidor Financiero del BBVA presentados por el gestor judicial de la parte, para que obre dentro del presente asunto.

4. OFICIAR al Gerente del BBVA para que se sirva realizar las diligencias tendientes a autorizar la apertura de la cuenta del señor CARLOS ARTURO ROJAS CELY, identificado con la cédula de ciudadanía # 94525240, teniendo en cuenta para ello la providencia # 260 de febrero 2 de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ